

**Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0025-R**

**Guayaquil, 31 de marzo de 2021**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI - DR.  
LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**RESOLUCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COE CANTONAL - JORNADA  
LABORAL - 31 DE MARZO AL 11 DE ABRIL 2021**

**DR. SOLÓN ALBERTO ORLANDO NARVÁEZ, MGS  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, “reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, suma kawsay”;

**Que**, el numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida ut supra manifiesta: En particular, el estado tomará las medidas de: “6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencia”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 164 establece: “La Presidenta o Presidente de la Republica podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: “Principios de la Administración Pública: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que “Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación”.

**Que**, el art. 32 de la carta magna sobre la Salud, cita: “la Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, el estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva”;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 1290 12 de septiembre de 2012 establece la necesidad de desarrollar el Modelo de Gestión y el Plan de Implementación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI.

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 1290 en su Artículo 3 menciona: “El Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, será la Institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y será el laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública”.

## Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0025-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 1290 en su Artículo 4 menciona: Artículo 4.- “Son atribuciones y responsabilidades del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI: Ejecutar los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que la Autoridad Sanitaria Nacional y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología hubieran aprobado; y, Proveer servicios de laboratorio especializado en salud, en función de las prioridades establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional”.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 5279 se aprueba y expide el "Modelo de Gestión, Organización y Funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios de Análisis Clínico para Diagnóstico y Vigilancia de la Salud Pública del MSP- REDNALAC", con el cual se debe proveer a esta red de laboratorios de insumos y reactivos necesarios para su oportuno funcionamiento.

**Que**, mediante Acción de personal N° 0136 con fecha de emisión 18 de abril de 2020, se designa para ocupar el puesto de Director Ejecutivo Encargado del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, al DMvZ. Alberto Solón Orlando Narváez, en concordancia con el artículo 127 de la LOSEP y el artículo 271 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**Que**, el estado ecuatoriano atraviesa un brote viral considerable, producto de la ya declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, Coronavirus de Wuhan (Covid-19), mismo que nació en la ciudad de Wuhan, en la República Popular de China, y que a la presente fecha se ha extendido por la mayoría de fronteras a nivel mundial y que causa el colapso del sistema respiratorio de los sujetos infectados y cuyo nivel de contagio es alto.

**Que**, mediante Resolución del Comité de Operaciones especiales Cantonal de fecha 30 de marzo de 2021, la alcaldesa de Guayaquil, Cynthia Viteri, Resuelve que la jornada laboral en el cantón sea solo hasta las 16:00. Esto durante un lapso de 10 días como estrategia para mitigar el repunte de casos de coronavirus. Con fecha 31 de marzo de 2021 el

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. INSPI-DATH-2021-0035-IT, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Arroyo Mite, Directora de Administración de Talento Humano, en su parte pertinente indica: "(...) *Por efectos de dar a conocer las razones por las cuales el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, mantendrá su horario habitual de trabajo durante el tiempo que dure el período de excepción de la jornada laboral, la cual regirá desde el 31 de marzo al 11 de abril de 2021, por ser la institución encargada de realizar las pruebas, aislar, rastrear y movilizar a sus ciudadanos, lo cual conlleva a que se requiera personal a tiempo completo (8h00 a 16H30) y en turnos rotativos, siendo necesaria, la aplicación de horarios especiales, así como por efectos de cubrir la alta demanda de pruebas, las cuales son analizadas, las 24 horas del día los 7 días a la semana; todo esto, con el objetivo de entregar los resultados en el menor tiempo posible logrando determinar la cantidad de posibles contagios y/o contagiados, así evitar su propagación comunitaria del virus (COVID-19)(...)*".

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DATH-2021-0186-M, de fecha 31 de marzo de 2021, la Ing. María Fernanda Arroyo Mite, Directora de Administración de Talento Humano, se dirige al Director Ejecutivo INSPI, (E), concluye lo siguiente: “*Por todo el contenido del presente informe técnico, esta Dirección de Administración de Talento Humano, solicita comedidamente a usted en calidad de máxima autoridad, designar a la Dirección de Asesoría Jurídica realice las acciones legales realizando la respectiva RESOLUCIÓN, para efectos de que se cumpla con la jornada laboral desde las 08H00 hasta las 16h30 incluido la medida hora de almuerzo, y de esta manera cumplir con el país entregando oportunamente el diagnóstico y los resultados de COVID-19, para que el Gobierno Nacional tome las medidas sanitarias correspondientes, a fin de conservar y mantener la salud de todos los ecuatorianos.*”

## Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0025-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

**Que**, mediante hoja ruta del memorando Nro. INSPI-DATH-2021-0186-M consta el comentario de fecha 31 de marzo de 2021 por parte del Mvz. Solón Orlando Narváez, Mgs. – Director Ejecutivo INSPI (E) dirigido al Lcdo. Walter Novillo Salazar – Director de Asesoría Jurídica expresando “*De ser procedente, conforme a normativa legal aplicable, se autoriza elaborar la resolución respectiva. En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias*”

### Resuelve:

**Artículo 1.-** Mantener la Jornada Laboral ordinaria, tanto en la sede Central como en las Coordinaciones Zonales, desde las 08H00 hasta las 16h30 incluido la medida hora de almuerzo y en turnos rotativos, siendo necesaria, la aplicación de horarios especiales, así como por efectos de cubrir la alta demanda de pruebas, las cuales son analizadas, las 24 horas del día los 7 días a la semana; todo esto, con el objetivo de entregar los resultados en el menor tiempo posible logrando determinar la cantidad de posibles contagios y/o contagiados, así evitar su propagación comunitaria del virus (COVID-19).

**Artículo 2.-** Encárguese a la Dirección Administrativa de Talento Humano, la comunicación mediante correo Institucional, del contenido de la presente Resolución a todo el personal del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI - “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección de Comunicación Social del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI - “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez” se encargue de publicar la presente Resolución en la Página Web Institucional, de manera inmediata posterior a la suscripción de la misma.

**Artículo 4.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a los treinta y un días del mes de marzo del 2021.

### *Documento firmado electrónicamente*

Dr. Solón Alberto Orlando Narváez, Mgs.  
**DIRECTOR EJECUTIVO INSPI (E).**

#### Referencias:

- INSPI-DATH-2021-0186-M

#### Copia:

Señor Médico Veterinario Zootecnista  
Alfredo Bruno Caicedo, Mgs.  
**Coordinador General Técnico(ENCARGADO)**

Señor Doctor  
Milton Benito Medina Almeida  
**Coordinador Zonal 6 INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez**

Señor Doctor  
William Patricio Ponce Yaulema, PhD.  
**Coordinador Zonal 9 - INSPI.**

Señorita Periodista

**Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0025-R**

**Guayaquil, 31 de marzo de 2021**

Jessica María Alvarado Sánchez  
**Directora de Comunicación Social.**

Señorita Ingeniera  
Martha Cristina Zambrano Mero  
**Directora de Gestión Administrativa - Financiera.**

Señorita Economista  
Angely Lissette Gavilanes Herrera  
**Directora General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Doctor  
Manuel Augusto Gonzalez Gonzalez Mgs.  
**Director Técnico de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional.**

Señora Bióloga  
Magaly Genoveva Valencia Avellan. Ph.D.  
**Directora Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación.**

Señora Doctora  
Sara Matilde García Teran  
**Directora Técnica de Plataformas Compartidas (E)**

Señor Químico Farmacéutico  
Jose Ricardo Ochoa Loor  
**Director Técnico de Aseguramiento de la Calidad de Resultados.**

Señora Doctora  
Angelica Mirella Rivera Guapulema  
**Directora Técnica de Fomento y Transferencia del Conocimiento (E)**

Señor Abogado  
Fabian Andres Palacios Sanchez  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

Señorita Abogada  
Shadya Carolina Jimenez Ferrerosa  
**Analista de Asesoría Jurídica 2.**

Señor  
José Daniel Moreira Peñafiel  
**Asistente de Asesoría Jurídica.**

Señor  
John Edison Carlo Murillo  
**Asistente de Asesoría Jurídica.**

sj/jn